

	PROCESO	Evaluación del sistema de control interno	CÓDIGO	4201000-FT-1127
	PROCEDIMIENTO	Auditorías internas de gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Informe de Auditoría interna de Gestión	PÁGINA	1 de 8

INFORME FINAL Y EJECUTIVO SEGUIMIENTO COMITÉS DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2025

Periodo de Ejecución:

Entre el 25 de agosto y 5 de septiembre de 2025, se realizó evaluación de seguimiento al funcionamiento de los Comités de Conciliación realizados durante el primer semestre de 2025, con base en las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 1167 de 2016 y el Decreto Distrital 479 de 2024

Objetivo:

Evaluar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría General durante el primer semestre de 2025, en relación con las disposiciones establecidas en el Decreto 1167 de 2016 y el Decreto Distrital 479 de 2024; y verificar la realización de los posibles estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Alcance:

La auditoría se centrará en la verificación de las funciones del Comité de Conciliación y de la procedencia de la acción de repetición para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

Equipo Auditor:

Jefe Oficina de Control Interno (e) / María Jazmín Gómez Olivar – Mónica María Granados Cadavid / Profesional Especializado.

Metodología Aplicada:

Aplicación de las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas, correspondientes a comprobación, verificación y análisis, de acuerdo con la muestra seleccionada para cada prueba.

Marco Normativo:

- Constitución Política de Colombia, Art. 90. *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.”*

	PROCESO	Evaluación del sistema de control interno	CÓDIGO	4201000-FT-1127
	PROCEDIMIENTO	Auditorías internas de gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Informe de Auditoría interna de Gestión	PÁGINA	2 de 8

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.”

- Decreto 479 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica.”*
- Decreto Nacional 1167 de 2016, *“por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”*
- Acuerdo 001 de 2022 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, *“por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*
- Acuerdo 002 de 2017 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá. *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos para determinar la procedencia de la conciliación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*
- Directiva 002 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital *“Directrices sobre comités de conciliación.”*
- Resolución 728 de 2023 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *“Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*
- Circular externa 029 de 2023, expedida por la Contaduría General de Bogotá de la Secretaría de Hacienda Distrital, *“Procedimiento para el registro contable de Derechos, Obligaciones Contingentes y Embargos Judiciales.”*

Conclusión:

Como resultado de las verificaciones realizadas mediante pruebas selectivas, se estableció que durante el primer semestre 2025, el Comité de Conciliación dio cumplimiento a las sesiones y funciones establecidas en virtud del Acuerdo 001 de 2022, así mismo, con las disposiciones establecidas en el Decreto 1167 de 2016 y el Decreto Distrital 479 de 2024, el cual hace referencia al estudio de la procedencia de la acción de repetición y la política sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

No obstante, es importante que los miembros del Comité, den cumplimiento a lo indicado en el art. 214 del Decreto 479 de 2024. Numeral 6. *“Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado”,* dado que se observaron inasistencias sin excusa.

	PROCESO	Evaluación del sistema de control interno	CÓDIGO	4201000-FT-1127
	PROCEDIMIENTO	Auditorías internas de gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Informe de Auditoría interna de Gestión	PÁGINA	3 de 8

RESULTADO DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS

1. Funcionamiento del Comité de Conciliación

1.1 Periodicidad del Comité de Conciliación

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO III **Sesiones, quorum y otros** Artículo 4.3.1. *Sesiones del Comité de Conciliación*. El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al mes, y manera extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan. Y el Acuerdo 001 de 2022 por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en su Artículo 5. Sesiones y votación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del decreto 1069 de 2015. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Evidenciando que para el primer semestre 2025, el Comité de Conciliación llevó a cabo trece (13) sesiones, una de ellas extraordinaria, evidenciando cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 728 de 2023 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá y el reglamento interno Acuerdo 001 de 2022, como se observa a continuación:

MES	FECHA	No. ACTA	No. Sesiones por mes
Enero	9/01/2025	1	2
	23/01/2025	2	
Febrero	6/02/2025	3	3
	21/02/2025 *	4	
	27/02/2025	5	
Marzo	13/03/2025	6	2
	27/03/2025	7	
Abril	10/04/2025	8	2
	24/04/2025	9	
Mayo	8/05/2025	10	2
	29/05/2025	11	
Junio	12/06/2025	12	2
	26/06/2025	13	

Fuente: Oficina Jurídica

* Sesión extraordinaria

	PROCESO	Evaluación del sistema de control interno	CÓDIGO	4201000-FT-1127
	PROCEDIMIENTO	Auditorías internas de gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Informe de Auditoría interna de Gestión	PÁGINA	4 de 8

1.2 Convocatoria

En verificación del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3.3. **Convocatoria.** *El Comité de Conciliación será convocado por el/la Secretario/a Técnico/a a través del medio más expedito con al menos tres (3) días de anticipación. Este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo exijan,* se logró establecer que las sesiones realizadas durante el primer semestre 2025, fueron convocadas por el Secretario Técnico vía correo electrónico, con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación; en los que se incluye orden del día con los temas a tratar, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo mencionado de la Resolución 728 de 2023 de la Secretaría General y su reglamento interno Acuerdo 001 de 2022, artículo 6.

1.3 Asistencia a Sesiones

Se procedió a validar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 479 de 2024 Art. 214 **Reglas generales y desarrollo de las sesiones, Numeral 6.** *Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el(la) Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.* Evidenciando la asistencia de los miembros del Comité, como se observa a continuación:

Integrante	Cantidad de Sesiones	
	SI asistió	NO asistió
1. Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción de nivel asesor quien presidirá el Comité.	13	0
2. Subsecretario (a) Corporativo (a).	13	0
3. Jefe de la Oficina Jurídica.	13	0
4. Subdirector de Seguimiento a la Gestión Vigilancia y Control	13	0
5. Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a).	13	0
Concurrirán solo con derecho a voz		
1. Jefe Oficina de Control Interno	10	3 (Sin excusa)
2. El secretario técnico del Comité	13	0

Observándose la asistencia por parte de los integrantes del Comité de Conciliación, a excepción de tres (3) inasistencias por parte de la jefatura de la Oficina de Control Interno, las cuales no cuentan con excusa.

Recomendación:

	PROCESO	Evaluación del sistema de control interno	CÓDIGO	4201000-FT-1127
	PROCEDIMIENTO	Auditorías internas de gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Informe de Auditoría interna de Gestión	PÁGINA	5 de 8

Es importante solicitar a los miembros del Comité, el cumplimiento de lo indicado en el art. 214 del Decreto 479 de 2024. Numeral 6. *“Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado”,* dado que se observaron inasistencias sin excusa.

1.4 Quórum deliberatorio y adopción de decisiones

Una vez revisadas las actas seleccionadas de las sesiones correspondiente a los meses de febrero, abril y junio de 2025, se evidenció que se cumplió con el quorum requerido para sesionar y deliberar en cada sesión dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del Decreto 479 de 2024, *“El Comité deliberará con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes; el Secretario Técnico procederá a preguntar a cada uno de los integrantes el sentido de su voto; las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple y se dejará constancia de las razones por las cuales se vota en un sentido diferente”.*

2. Presentación de Solicitudes de Conciliación ante Instancia del Comité

En verificación del cumplimiento del Numeral 2 del artículo 163 del Decreto 479 de 2024 *“2. Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, el análisis de la procedencia del inicio de un medio de control u otra acción judicial, la suscripción de mecanismos alternativos de solución de conflictos y la constitución de la entidad como víctima en el proceso penal, cuando lo considere necesario, sin perjuicio de la competencia de iniciar autónomamente las actuaciones extrajudiciales o acciones judiciales correspondientes. ”,* se observó cumplimiento, dado que, durante el primer semestre de 2025, el Comité de Conciliación de la Secretaría General analizó tres (3) solicitudes de conciliación prejudicial

Consulta de Fichas de Conciliación									
									
Entidad: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR									
Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:									
Demandante (Nombre o Cedula) :									
Fechas: Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-08-30									
 Buscar  Menú									
Fichas de Conciliación encontradas									
	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad		Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	195786	1612	Terminado	2022-00121	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	RAMIRO RODRIGUEZ LOPEZ	2025-04-24	2025-04-10
2.	189829	1611	Terminado	E-2025-030304	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	RAMIRO RODRIGUEZ LOPEZ	2025-02-21	2025-02-04
3.	188724	1609	Terminado	E-2025-006924	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	Ver Ficha	RAMIRO RODRIGUEZ LOPEZ	2025-02-06	2025-01-27

	PROCESO	Evaluación del sistema de control interno	CÓDIGO	4201000-FT-1127
	PROCEDIMIENTO	Auditorías internas de gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Informe de Auditoría interna de Gestión	PÁGINA	6 de 8

De igual forma, la Oficina Jurídica indica que la Secretaria General en el primer semestre 2025, no suscribió ningún otro método alternativo de solución de conflictos.

3. Elaboración y Registro de Actas del Comité de Conciliación en SIPROJWEB.

En validación del cumplimiento del artículo 231. **Funciones de los Secretarios Técnicos** Numeral 2. Decreto 479 de 2024 *“Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación”*, se evidenció en la verificación del sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB módulo *“Comités de Conciliación”*, de las 13 actas correspondientes a los comités efectuados en el primer semestre 2025, su registro dentro de los cinco (5) días posteriores a la sesión del Comité de Conciliación, dando cumplimiento a lo normado.

4. Prevención del Daño Antijurídico.

Validado el cumplimiento del art. 4.2.2 Decreto 728 de 2023 **Funciones del Comité de Conciliación** Numeral 1. *Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*, se evidenció que en sesión No. 13 del 26 de junio de 2025, se presentó el informe de seguimiento y evaluación a la política de prevención del daño antijurídico durante el primer semestre 2025. Se observa cumplimiento, conforme a lo referido por el secretario técnico en cuanto a la política que fue aprobada mediante acuerdo 001 de 2024 y modificada mediante acuerdo No. 003 del 24 de diciembre 2024, estableciendo actividades para la Dirección de Contratación y la Dirección de Talento Humano, con las cuales se previene la configuración de contratos realidad en los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la vulneración a los derechos de estabilidad laboral.

5. Estudio de Procedencia Acción de Repetición.

En validación del art. 4.3.6 **De la acción de repetición** de la Resolución 728 de 2023 *“El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición”*, se evidenció una vez revisadas las actas de sesiones del comité de conciliación correspondiente al primer semestre de 2025, que no hubo lugar a analizar las fichas técnicas de acción de repetición, toda vez que no hubo sentencias judiciales adversas a la entidad.

6. Procesos judiciales por los que se hayan realizado pagos durante el primer semestre de 2025.

En validación del cumplimiento de la Circular externa 029 de 2023 [28 de diciembre], expedida por la Contaduría General de Bogotá de la Secretaría de Hacienda Distrital, *“Procedimiento para el registro*

	PROCESO	Evaluación del sistema de control interno	CÓDIGO	4201000-FT-1127
	PROCEDIMIENTO	Auditorías internas de gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Informe de Auditoría interna de Gestión	PÁGINA	7 de 8

contable de Derechos, Obligaciones Contingentes y Embargos Judiciales.”, se evidenció que la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., reportó que en lo transcurrido de la vigencia 2025, *“no se han efectuado desembolsos con cargo a los rubros presupuestales ni conceptos de gasto, relacionados con conciliaciones judiciales, extrajudiciales ni sentencias judiciales”*.

En ese sentido, se consultó el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB en el que se constató lo señalado por el área responsable, como se observa en la imagen a continuación:



7. Seguimiento y Control a las Decisiones del Comité.

Verificado el cumplimiento del artículo 231. Numeral 3 Decreto 479 de 2024 *Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo*. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre. Mediante memorando SIGA No 3-2025-16288 del 1 de julio de 2025, el secretario técnico remitió a los miembros del comité, el informe de gestión del comité de conciliación para el primer semestre de 2025, dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 4.2.4 de la Resolución 728 de 2023, el cual establece que el secretario técnico ejercerá la siguiente función: *“Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses*. Así como, al numeral 3 del artículo 231 Decreto Distrital 479 de 2024, señala que el secretario técnico del comité de conciliación debe: *“3. Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo”*.

	PROCESO	Evaluación del sistema de control interno	CÓDIGO	4201000-FT-1127
	PROCEDIMIENTO	Auditorías internas de gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Informe de Auditoría interna de Gestión	PÁGINA	8 de 8

Criterios de clasificación de conceptos derivados de la auditoría.

Tipo de observación	Descripción
Observación	Incumplimiento de normas o procedimientos internos que pueden materializar un riesgo.
Oportunidad de mejora	Sin implicar un incumplimiento normativo o de procedimientos internos, es susceptible de mejora el proceso.

Elaborador por: Mónica María Granados Cadavid – Profesional Especializado OCI

Revisado y aprobado por: María Jazmin Gómez Olivar – Jefe Oficina de Control Interno (E)